



AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR (Madrid)

Plaza Mayor, 1-28710-Telfs: 91 841 00 09-Fax: 91 841 00 72-NIF: P2808600G
e-mail: info@elmolar.org

CERTIFICADO: Aprobado por
Pleno
Junta Gobierno
Decreto Alcaldía 9/3/10
El Secretario

Pliego de cláusulas administrativas particulares procedimiento negociado sin publicidad contrato de servicios.

ACTUACIONES MUSICALES 2010

OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del *servicio* que se describe en el apartado A), del Cuadro Anexo conforme a las características que figuran en el presente pliego.

I.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y que son las siguientes:

I.2.1.-Actuaciones a celebrar:

Actuaciones a celebrar:

- Subida de la Virgen:

CHARANGA

DOMINGO	4	ABRIL	MEDIO DIA	Salida de la Virgen Ermita + Cruz + Pza. Mayor
---------	---	-------	-----------	--

- Fiestas Patronales:

ESCENARIO

Instalar un escenario desde el martes 11 de Mayo hasta el lunes 16 de Mayo.
Dimensiones: 10 metros de ancho por 8 metros de fondo.

GENERADORES DE ELECTRICIDAD

- Desde el 12 de Mayo al 16 de Mayo un Generador de un mínimo de 210 Kva. (Ambos incluidos)
- Desde el 14 de Mayo al 15 de Mayo un Generador de un mínimo de 150 Kva. (Ambos incluidos)

CHARANGA

VIERNES	14	MAYO	DIA COMPLETO	Diana + Encierro + Baile Vermut + Toros
SABADO	15	MAYO	DIA COMPLETO	Diana + Encierro + Ermita de San Isidro + Toros

DOMINGO	16	MAYO	DIA COMPLETO	Diana + Encierro + Baile Vermut + Toros
LUNES	17	MAYO	MEDIO DIA	Amenizar Caldereta
DOMINGO	23	MAYO	DIA COMPLETO	Despedida en la Cruz + Pradera de la Ermita

Charanga con un mínimo de 6 componentes.

CERTIFICO: Aprobado por
Pleno
Junta Gobierno
Decreto Alcaldía
El Secretario

ORQUESTAS

MIERCOLES	12	MAYO	ORQUESTA	(Mínimo 7 componentes)
JUEVES	13	MAYO	ORQUESTA	(Mínimo 8 componentes)
VIERNES	14	MAYO	CAMION ESCEN	(Mínimo 8 componentes)
	14	MAYO	DISCOTECA M. u ORQUESTA *	* (Mínimo 8 componentes)
SABADO	15	MAYO	ORQUESTA	(Mínimo 8 componentes)
	15	MAYO	CAMION ESCEN	(Mínimo 8 componentes)

PARQUE INFANTIL

MIERCOLES	12	MAYO	Horario de 11 a 14 h.	y	de 16 a 19 h.
-----------	----	------	-----------------------	---	---------------

- Cabalgata de Reyes -2010- (Navidad 2009 – 2010)

05 / ENERO / 2011	3 CARROZAS
-------------------	-------------------

1.2.2.-Obligaciones del contratista:

- El Contratista se obliga a la contratación de un escenario para los días que van, desde el Miércoles 12 de Mayo al Domingo 16 de Mayo, ambos incluidos. Las dimensiones del escenario, serán: 10 metros de ancho por 8 metros de fondo.
- El Contratista se obliga a celebrar el día 14 de Mayo, la actuación de una orquesta con camión escenario. Será valorado que las actuaciones corran a cargo de "Universal" o "Pikante" o "La Huella" o "Top Lider" o similar.
- El Contratista se obliga a celebrar el día 14 de Mayo la actuación de una discoteca móvil.
- El Contratista se obliga a celebrar el día 15 de Mayo, la actuación de uno de los siguientes grupos musicales: "Belissima Orquesta" o "Soprano" o "Mundo Orquesta" o "Nuevo Talisman" o "Tropical Show" o "Roma" o "Primera Plana" o "Orq. Magnetica" o "Stradivarius" o "Orquesta Malvarosa" o "5ª Avenida" o "Orquesta Costa de Valencia" o "La Habana" o "Evasion" o similar.
- Los días que concurren dos grupos musicales (Viernes 14 y Sábado 15 de Mayo), su actuación se producirá de forma alterna, iniciando la actuación el grupo con menor número de componentes o guardar el criterio de que el fin de fiesta corra a cargo del grupo más enfocado a los jóvenes.
- Para los días en que concorra una segunda orquesta (Sábado 15 de Mayo), así como el resto de días de actuaciones, serán valorables los siguientes grupos: "Orquesta Banda Sur", "Orq. Ciudad de Alicante",

“Denis Band”, “Orquesta Bangkok”, “5ª Avenida”, “Orquesta Diamante”, “Orquesta Cristal 975”, “Show Band”, “Pikante”, “Orquesta Montecarlo”, “Orquesta Roma”, “Orquesta Malvarrosa”, “Volcán Orquesta”, “Orq. Calle Mayor” o similar.

- g) Como máximo, una sola orquesta podrá repetir dos días, no consecutivos, durante las actuaciones de mayo.
- h) El Parque Infantil, durante las **Fiestas Patronales**, contará con las siguientes atracciones: Tren Infantil, Cuatro hinchables, Casita de Bolas, pista de cars o motos y fiesta de la espuma, todas las atracciones contarán con el personal especializado aportado por la empresa que presta el servicio.
- i) Todas las actuaciones que necesiten montaje previo, deberán estar instaladas completamente treinta minutos antes de la hora indicada para su comienzo.
- j) La Discoteca Móvil contará con al menos: 3 Dj's y espectáculos visuales (luz, humo, nieve o similares)
- k) El pago de anuncios, gastos de contratación, tributos, impuestos y permisos oficiales, incluida su solicitud.
- l) La publicidad deberá ser facilitada a este Ayuntamiento con al menos, quince días de antelación de la primera actuación.
- m) Todos los subsidios y seguros sociales que incidan en el derecho de los trabajadores que, en su caso, puedan emplearse en el cumplimiento del contrato de adjudicación de festejos, incluidos los derechos de autor, ...
- n) En ningún caso, las orquestas tendrán un número de componentes inferior al número exigido en el punto primero del presente pliego.

I.2.3.-.- Celebración de Actuaciones.

La duración de las actuaciones musicales, tituladas como Orquestas o Quinteto, deberá ser especificada por los ofertantes, con una duración no inferior a las 4:30 h. (Descansos incluidos).

Hora de comienzo de las actuaciones musicales:

DIA	MES	Hora de COMIENZO	Hora de FINALIZACIÓN
<i>Actuaciones Fiesta 2009</i>			
MIÉRCOLES	12 MAYO	00:30 h.	05:00 h.
JUEVES	13 MAYO	22:30 h.	03:00 h.
VIERNES	14 MAYO	22:00 h.	06:00 h.
SABADO	15 MAYO	22:00 h.	06:00 h.

⇒ El Parque Infantil de Fiestas Patronales, tendrá una duración mínima, entre las 11:00 – 14:00h y de las 16:00 – 19:00h.

I.3. Este contrato tiene carácter administrativo y se registrará por lo establecido en este Pliego y la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante)., por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios aprobado por Orden del Ministerio

de obras Públicas de 8 de marzo de 1972

I.4. El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado, previstos y regulados por los artículos 153, 154 y 158 LCSP.

II.

PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS

II.1. El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el apartado B) del cuadro Anexo, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en el apartado C) de dicho cuadro Anexo.

II.2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, figura en el apartado D) del cuadro Anexo.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

II.3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el IVA (que figurará como partida independiente) y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

II.4. El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado E) del Cuadro Anexo, de conformidad con lo regulado en los arts. 77 a 82 LCSP. Las revisiones que en su caso procedan, modificarán, incrementando o disminuyendo, la valoración mensual del trabajo a realizar.

III.

SOLICITUD DE OFERTAS

III.1. *Empresas licitadoras.*- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 LCSP, la Administración procederá a solicitar ofertas a empresas que estén capacitadas para la realización del objeto del contrato. A estos efectos, se entenderá que están capacitadas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que

asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

III.2. *Ofertas.*- La petición de ofertas a los empresarios se realizará, siempre que ello sea posible, mediante solicitud escrita del órgano de contratación. En el supuesto de que razones de urgencia aconsejen la agilización de los trámites, esta petición se realizará por cualquier método que lo permita, dejando constancia de todo ello en el expediente.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del negociado, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

III.2.1. Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a)

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art 44 LCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento

debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas

b)

Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 LCSP.

c)

Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d)

Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan en el apartado F) del cuadro Anexo. No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 de la LCAP. Este requisito será sustituido por la clasificación que se indica en el apartado F) del cuadro Anexo en los casos previstos en el artículo 54 LCSP.

e)

Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f)

Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre (2).

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

III.2.2. Proposición económica. Sobre B

Se presentará en la forma especificada en la cláusula 3.2. añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don..... con DNI n.º
..... natural de
provincia de, mayor de edad y
con domicilio en C/
..... teléfono actuando
en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, habiendo
recibido la invitación y conforme con todos los requisitos y condiciones que se
exigen para adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad el
contrato de y del Pliego de Cláusulas
Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha licitación y
en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de

dicho contrato por el precio alzado deeuros, según presupuesto detallado, que se adjunta, de las unidades que componen el servicio. Lugar, fecha, firma y sello».

III.2.3. Lugar y plazo de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el lugar que se indica en el apartado G) del cuadro Anexo y que se indica en la solicitud de las ofertas, o enviados por correo dentro del plazo señalado en el citado apartado G) y que se indicará en la solicitud de las ofertas. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día⁽¹⁾. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

III.3. *Adjudicación provisional.*- En el supuesto de que se constituya la Mesa de Contratación, según se indica en el apartado G) del Cuadro Anexo, de conformidad con el artículo 295 LCSP ésta evaluará conforme a los aspectos económicos y técnicos señalados en el apartado H) del cuadro Anexo las ofertas presentadas y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

En el supuesto de que no se constituya Mesa de Contratación el órgano de contratación adjudicará el contrato de acuerdo con los aspectos técnicos y económicos señalados en el citado apartado H).

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas (al menos 3, según regula el art. 162.1 LCSP), de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, salvo otro que se indique en el pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles

IV.

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que trascurren antes de que trascurren 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos

-

Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación, EN SU CASO, propondrá como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas. Si no hay mesa, el órgano de contratación adjudicará al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

V.

GARANTIA DEFINITIVA

V.1 Publicada la adjudicación del contrato en el perfil del contratante, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días hábiles una fianza definitiva del, 5 por ciento (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, de 1 de marzo o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el 86 LCSP De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato

V.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art.88 LCSP.

V.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP

VI.

FORMALIZACION DEL CONTRATO/CESION

VI.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

VI.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el

contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

VI.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 LCSP.

VI.4. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 211 LCSP.

VII.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

VII.1. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

VII.2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a, o, en su defecto, la determinada en el art. 196 LCSP(3).

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el 197.2 LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

VII.3. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

VIII.

EJECUCION DE LOS TRABAJOS

VIII.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

VIII.2. La fecha de comienzo de los trabajos será la del siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan referidos a la fecha de comienzo de los trabajos. El plazo de ejecución será el establecido en el apartado J) del cuadro Anexo. Antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse el contrato en los términos señalados en el artículo 279 LCSP.

VIII.3. En los contratos de de servicios que sean de tracto sucesivo el

contratista está obligado a presentar un programa de trabajo que será aprobado por el órgano de contratación. El adjudicatario está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato.

VIII.4. El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la Administración. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no podrá intervenir en otro trabajo. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Director de los trabajos.

VIII.5. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 194, 195, 202 y 282 LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos.

VIII.6. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 203 LCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

VIII.7. La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 281 LCSP. Cuando el contrato de consultoría y asistencia consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de efectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación y establecidas en los artículos 286, 287 y 288 LCSP.

VIII.8. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 283 LCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 205 LCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

IX.

VALORACION Y ABONO DE LOS TRABAJOS

IX.1. La valoración de los trabajos se ajustará a los artículos 199 y 200 del RGLCAP y al sistema de determinación de precios establecido en apartado B) del cuadro Anexo.

IX.2. El abono de los trabajos se realizará mediante cuentas expedidas por el Director de los mismos. La Administración podrá realizar abonos a cuenta por operaciones preparatorias, instalaciones o adquisiciones de equipo y medios auxiliares en la forma y con las garantías que a tal efecto, determinan los artículos 200 y 215 LCSP y 201 del RGLCAP.

X.

PLAZO DE GARANTIA

Será el establecido en el apartado K) del cuadro Anexo.

XI.

RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 y 284 LCSP, con los efectos previstos en los artículos 207 y 285 LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

XII.

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

XII.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XII.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUADRO ANEXO

A) OBJETO DEL CONTRATO (CNPA Y CPV)
ACTUACIONES MUSICALES 2010
B) SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO
.....
C) PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACION
39.000 € CON IVA INCLUIDO
D) APLICACION PRESUPUESTARIA
4.2
E) REVISION DE PRECIOS
NO TIENE
F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL O, EN SU CASO,

CLASIFICACION
SOLVENCIA ECONÓMICA: BALANCE DE LA SOCIEDAD O INFORME BANCARIO SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: CERTIFICADOS DE ENTIDADES DE LA CONFORMIDAD DE LAS MISMAS EN EL TRABAJO TÉCNICO Y PROFESIONAL EFECTUADO EN TRABAJOS SIMILARES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS.
G) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES
REGISTRO GENERAL
H) MESA DE CONTRATACION: NO SE CONSTITUYE
.....
I) ASPECTOS ECONOMICOS Y TECNICOS PARA LA ADJUDICACION
1°.- Mayor experiencia profesional y técnica para la realización de actuaciones musicales, hasta cinco puntos.(se cuantificará mediante la relación certificada de las actuaciones celebradas en los últimos tres años) 2°.- Menor precio ofertado, hasta cinco puntos. 3°.- Mejoras en carteles musicales, a excepción de las orquestas solicitadas, hasta cinco puntos.
K)PLAZO GARANTIA: NO TIENE